



**CIRCULAR No.005-2020/D**

**A:** Supervisores Educativos y profesionales que ejercen Funciones de Supervisión Educativa  
**DIDEDUC Guatemala Oriente**

**DE:** Lic. Jorge Alberto Ortega González  
Director Departamental de Educación Guatemala Oriente

**ASUNTO:** **Prohibición de convocatorias de manera presencial a los estudiantes de cualquier sector, nivel o modalidad.**

**FECHA:** 07 de septiembre de 2020



---

De manera atenta, me dirijo a ustedes para enviarles un cordial saludo de Paz y Bien, se les informa que del Vicedespacho de Educación Extraescolar y Alternativa la circular identificada VEEA-11-2020, suscrita por M.A. Nidia Orellana de Vega, Viceministra de Educación Extraescolar y Alternativa, de manera procedan a reiterar a los directores de los centros educativos de todos los niveles, sectores y modalidades lo referido en la circular adjunto.

**CIRCULAR VEEA-11-2020**

Para: Directores Departamentales de Educación

De: M.A. Nidia Orellana de Vega  
Viceministra de Educación Extraescolar y Alternativa

Lic. Héctor Antonio Cermeño Guerra  
Viceministro Técnico de Educación

Asunto: Prohibición de convocatorias de manera presencial a los estudiantes de cualquier sector, nivel o modalidad.

Fecha: Guatemala, 4 septiembre de 2020



Saludándolos atentamente, se les indica a los Directores Departamentales de Educación, que por medio de los profesionales que desarrollan funciones de Supervisión Educativa, se reitera a los Directores de los centros educativos de todos los niveles, sectores y modalidades, lo siguiente:

1. Las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, de fecha 26 de julio de 2020, en su cláusula Décima Tercera: "Prohibiciones, Cierre y Suspensión de Actividades, establece: Las actividades de educación inicial, preprimaria, primaria, básica, diversificada, especial y extraescolar o paralela, así como cualquier tipo o modalidad de cursos, capacitaciones, escuelas, academias o centros educativos, no importando la denominación o áreas que se imparten, permanecerán cerradas hasta nueva disposición presidencial.... La modalidad de educación a distancia, educación vía internet o similares, es responsabilidad de las autoridades superiores de cada entidad emitir los acuerdos, resoluciones, instrucciones o circulares para convalidar las actividades y garantizar la continuidad de los objetivos de los programas de estudios en bienestar de los estudiantes."
2. Las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, de fecha 25 de agosto de 2020, que, en su cláusula Segunda, numeral 2. establece "Se prohíben todas las reuniones, actividades o eventos recreativos, lúdicos, sociales y similares, en entidades públicas o privadas, de cualquier número de personas en cualquier lugar que sea espacio público o privado"....
3. En el Acuerdo Ministerial No. 187-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de Covid-19, se observa que el tablero de restricciones según alerta sanitaria no contempla el sector de centros educativos.

Por lo anterior, no están permitidas las convocatorias de manera presencial a los estudiantes de cualquier sector, nivel o modalidad.

Atentamente,

PBX: (502) 2411-9595